

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. MSJ-247  
SERIE 2013-2014**

40  
PARA NOMBRAR A LA LCDA. ZAIRA Z. GIRÓN ANADÓN COMO DIRECTORA INTERINA DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y ASIGNARLE FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO, “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos faculta a los alcaldes y alcaldesas a nombrar los sustitutos interinos de los funcionarios que fungen como directores y directoras de unidades administrativas;

**POR CUANTO:** A fin de propiciar la continuidad de los trabajos administrativos en todas las dependencias municipales, es importante que cada Departamento cuente con por lo menos un funcionario o empleado que funja como Director/a Interino/a en aquellos casos de ausencia temporal o transitoria del Director/a en propiedad;

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se nombra a la Lcda. Zaira Z. Girón Anadón como Directora Interina de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan.

**SEGUNDO:** La Directora Interina designada tendrá todas las facultades conferidas a la Directora en Propiedad de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan hasta tanto se designe un nuevo Director o Directora en propiedad.

**TERCERO:** Si fuere necesario firmar algún documento de naturaleza fiscal, la Directora Interina deberá registrar su firma mediante tarjeta, en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma que registrado.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2014.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA